

**ARTÍCULO PRIMERO – ALCANCE:** El presente reglamento regula la composición y funcionamiento del Comité de Asuntos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (“**Comité ASG**”) de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (“**Grupo Aval**” o la “**Sociedad**”), el cual desarrollará sus funciones teniendo como referente la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta Directiva y las políticas internas de la Sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVO:** Propender porque los asuntos ASG estén integrados de manera estratégica en las operaciones de la Sociedad y de sus entidades subordinadas, definiendo metas y objetivos, con el fin de dar continuidad al propósito de que la Sociedad sea un actor responsable y competitivo, que responda a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.

**ARTICULO TERCERO - COMPOSICIÓN:** Se encontrará compuesto por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva considerando sus conocimientos en materia ASG. El Comité ASG contará con el apoyo de la Presidencia de la Sociedad y de quien esta designe, para lograr los objetivos.

**ARTÍCULO CUARTO - REUNIONES Y QUÓRUM:** El Comité ASG se reunirá en forma presencial o por cualquier medio a través del cual sus miembros puedan expresar el sentido de su voto al menos dos (2) veces al año. Sin perjuicio de lo anterior, podrá reunirse en cualquier otro momento, por convocatoria de cualquiera de sus miembros o de la Presidencia de la Sociedad.

El Comité ASG podrá reunirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidir con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de presentarse un impedimento de alguno de los miembros presentes en la reunión, el miembro impedido se abstendrá de participar y votar. Si el impedimento de dicho miembro afecta el quorum decisorio, el Comité ASG designará un miembro ad hoc para la respectiva decisión.

**ARTÍCULO QUINTO. – ACTAS Y CONFIDENCIALIDAD:** De cada reunión se dejarán actas o ayudas de memoria como constancia de éstas las cuales serán custodiadas por quien designe el Comité ASG.

**ARTÍCULO SEXTO. – FUNCIONES:** El Comité podrá desempeñar las siguientes funciones, dentro del cumplimiento de los objetivos definidos en el Artículo Primero del presente Reglamento:

1. Apoyar en la definición de los lineamientos de sostenibilidad que busquen equilibrar los asuntos ambientales, incluyendo los asuntos relacionados con el cambio climático, sociales y de gobernanza del interés de la Sociedad y sus subsidiarias.
2. Propender porque los proyectos, programas e iniciativas de sostenibilidad estén alineados con la planeación estratégica de la Sociedad y de sus entidades subordinadas y se revisen de manera anual en su cumplimiento.
3. Monitorear la definición y actualización de los asuntos materiales de la Sociedad y su relación con la estrategia.
4. Velar porque las políticas corporativas tendientes a fortalecer los temas ASG estén alineadas con la estrategia de sostenibilidad definida por la Sociedad.
5. Hacer seguimiento a los avances de la gestión de la estrategia ASG, incluyendo los asuntos relacionados con cambio climático, programas e iniciativas delegadas en distintas áreas de la Sociedad; así como al cumplimiento de nuevas políticas, procedimientos y regulaciones.
6. Proponer iniciativas para implementar en la Sociedad, que cumplan con los mejores estándares de asuntos ASG y de cambio climático.
7. Monitorear y vigilar el cumplimiento de los indicadores ASG que le fueron asignados a cada una de las Vicepresidencias de la Sociedad, para la gestión de los asuntos materiales de su competencia.
8. Hacer seguimiento al análisis de impactos, riesgos y oportunidades ambientales y sociales de la Sociedad, incluyendo las relacionadas con los riesgos climáticos.

Código:	RE-Jurídica-7	Versión:	1	Fecha última actualización	2-01-2025
---------	---------------	----------	---	----------------------------	-----------

9. Promover la transparencia y comunicación continua con los grupos de interés sobre los esfuerzos y logros en sostenibilidad.
10. Proponer recomendaciones y planes de mejora de cada uno de los asuntos materiales de la sociedad.
11. A solicitud de la Asamblea General de Accionistas, presentar las gestiones, resultados o informes que sean pertinentes, con el fin de exponer el alcance del trabajo realizado en el año por el Comité ASG.
12. Las demás funciones que le asignen la Administración y/o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMITÉS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO AVAL:** El Comité podrá a su consideración solicitar, requerir o interactuar con los Comités que se hayan conformados en las empresas subordinadas, para atender asuntos de su materia.

### CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN
11/12/2024	1	Aprobación inicial mediante Acta No 461

Código:	RE-Jurídica-7	Versión:	1	Fecha última actualización	2-01-2025
---------	---------------	----------	---	----------------------------	-----------